

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 1100140030532017-01000-00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta las notificaciones surtidas a los herederos Karen Daniela Rodríguez Useche y Zwlyam Ricardo Rodríguez, de conformidad al artículo 291 y 292 del C.GP, por cuanto las mismas no llenas los requisitos de los artículos mencionados, pues se echa de menos que en los avisos no se haya arrimado copia cotejada del auto admisorio de la demanda, como del auto de fecha 3 de marzo de 2021, tampoco se indicó el correo electrónico del Juzgado, ni se informó que la atención a los usuarios se está desarrollando de manera virtual.  
**Lo que constituye una irregularidad que puede generar nulidad.**

Aunado a lo anterior, Karen Daniela Rodríguez Useche, manifiesta que asistió de manera presencial a la sede en donde se encuentra ubicado el Despacho, con el fin de notificarse, pero por razones a la restricción de ingresos a los usuarios de manera presencial en razón a la emergencia sanitaria no se le permitió el ingreso.

2. Tener por repudiada la herencia por parte de Antony Useche Pérez, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 492 del C.G.P.

Lo anterior porque fenecido el término de 20 días sin que se hubiese solicitado prórroga, desde la fecha de notificación del auto que decretó la apertura de sucesión de Parmenio Useche, al heredero Antony Useche Pérez tal como obra en acta el heredero antes mencionado se notificó el 17 de julio de 2019 índice **56 pdf** , sin que se hubiese efectuado pronunciamiento alguno.

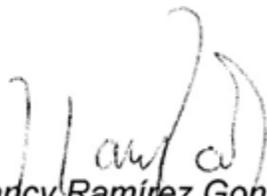
3.Por secretaría surtir la notificación del auto admisorio, y del auto de fecha 3 de marzo de 2021 a la heredera Karen Daniela Rodríguez Useche al correo electrónico aportado [kdanielaro@hotmail.com](mailto:kdanielaro@hotmail.com) y de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P, así mismo requerirla para que informe la dirección de correo electrónico de su hermano también heredero ZWLYAM RICARDO RODRÍGUEZ, una vez informado súrtase la notificación de la misma manera.

4. Advertir a cada una de las partes, que la atención a usuario como es de público conocimiento, se está desarrollando de manera virtual y que si desean consultar el expediente de la referencia tendrán que solicitarlo al correo

electrónico del Juzgado, para que les sea compartido el link y lo puedan consultar virtualmente.

Así mismo, es obligación de las partes estar consultando las decisiones que se profieran dentro del proceso de la referencia en el estado electrónico publicado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.104 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 29 de junio de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria